



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN Y LAS ORIENTACIONES CURRICULARES DEL CURSO DE ENSEÑANZAS BÁSICAS PARA EXTRANJEROS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, alude en su preámbulo a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida, y establece en su artículo 5 los principios que han de regirlo, haciendo referencia a que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para el desarrollo personal y profesional.

Asimismo, en el Título I, capítulo IX de la citada ley orgánica, dedicado de manera específica a la educación de personas adultas, y en particular en el artículo 66.3 se establecen como objetivos, entre otros, desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática, así como desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

Por otro lado, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 establece, dentro del área de formación para el desarrollo personal y social, que se podrán impartir las enseñanzas no formales dirigidas a fomentar la participación de las personas adultas en la vida social, cultural y económica, el conocimiento de la Región de Murcia, la dimensión nacional y europea, el desarrollo de valores cívicos y democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración de personas adultas inmigrantes.

La Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente señala que, para contribuir al desarrollo de las competencias clave, una de las intervenciones fundamentales es elevar el nivel de adquisición de las capacidades básicas (lectoescritura, cálculo y capacidades digitales básicas). Una capacidad asume la cualidad de básica cuando implica un estado funcional y satisfactorio de conocimientos, destrezas y actitudes, así como la posibilidad de aplicarlos





en una variedad de situaciones cotidianas. En este sentido, las capacidades básicas pueden entenderse como el fundamento de las competencias clave.

La presente resolución es necesaria para atender la necesidad de formación de personas migrantes para que alcancen un nivel de idioma español y competencias básicas, suficientes, que les permita seguir estudiando y/o insertarse en el mundo laboral.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto 348/2023, de 28 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer la organización y las orientaciones curriculares del curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros en los Centros de Educación de Personas Adultas, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad.

La finalidad es el desarrollo de las capacidades básicas necesarias para fomentar el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera y la mejora de las destrezas básicas que favorezcan el desarrollo personal, laboral y social de las personas migrantes.

Tercero. Objetivos.

Al finalizar el curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros, el alumnado deberá ser capaz de:

- Adquirir las capacidades básicas que les permitan utilizar el idioma español como medio de comunicación, tanto en el aula como en situaciones cotidianas, con un dominio limitado del código lingüístico y un repertorio básico de expresiones sencillas relativas a datos personales, acciones habituales, demandas de información y necesidades de tipo concreto.
- Utilizar el lenguaje oral y escrito de forma básica, comprendiendo y utilizando expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que requieran intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas y habituales.





c) Conectar su realidad con los elementos curriculares a partir de sus dudas y problemas en relación con los usos personales, sociales, formativos y laborales de las herramientas y tecnologías digitales.

d) Adquirir los conocimientos, las destrezas y las actitudes, así como de los instrumentos necesarios, para poder aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos a la formulación de una situación-problema.

Cuarto. Requisitos de acceso.

Se podrán incorporar a estas enseñanzas las personas extranjeras que tengan, al menos, diecisiete años de edad o los cumplan antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

Además, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas extranjeras mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

Quinto. Orientaciones curriculares.

El currículo del curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros tomará como referencia, para la elaboración de las programaciones docentes, los aspectos básicos del currículo vigente de las siguientes enseñanzas y niveles:

- Nivel Básico A2 del idioma español como lengua extranjera, recogido en el anexo II del Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.
- Enseñanzas Iniciales I, recogido en el anexo II de la Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas, y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Sexto. Régimen de impartición y formación de grupos

1. El curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros se impartirá en régimen presencial.
2. Los grupos se constituirán con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25 alumnos.
3. La dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en el apartado anterior.





Séptimo. Estructura y Organización.

El curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros se organiza en un solo nivel y su currículo se estructura en tres bloques:

- Bloque de español como lengua extranjera.
- Bloque de digitalización.
- Bloque de matemáticas.

Octavo. Horario semanal y periodos lectivos.

La carga lectiva semanal asignada al curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros será de 10 periodos, y la duración de cada uno de ellos será de 55 minutos.

Noveno. Metodología.

1. La metodología será flexible, abierta e inclusiva; fomentará el autoaprendizaje y el desarrollo de la autonomía personal, y tendrá en cuenta las particularidades propias de la población adulta, cuyo proceso de aprendizaje precisa de un enfoque metodológico específico que parta de sus experiencias personales.
2. La metodología tendrá como finalidad potenciar las capacidades comunicativa, matemática y digital del alumnado, mediante procesos de aprendizaje significativos a través de la realización de proyectos conectados con las necesidades, experiencias y vivencias de las personas adultas, explotando el potencial formativo del bagaje cultural individual del alumnado y de los aprendizajes informales y no formales adquiridos.

Décimo. Evaluación y Calificación.

1. La evaluación del alumnado será continua, formativa e integradora y los referentes para la evaluación serán los criterios de evaluación de cada uno de los niveles de las enseñanzas indicadas en el apartado quinto de la presente resolución que se determinen en las correspondientes programaciones docentes.
2. Se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación y una evaluación final, que podría hacerse coincidir con la tercera.
3. Las calificaciones se expresarán en términos de “Apto” y “No Apto” de acuerdo con lo establecido para las enseñanzas no formales en el artículo 11.3 del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.





Disposición final primera. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

